

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ

PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA
N° 002 de 2023

**OBJETO: “CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE
LA ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO
BOYACA – SEGUNDA FASE.”**

PUERTO BOYACA- BOYACA
SEPTIEMBRE 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ** pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública que tendrá por objeto: **“CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA – SEGUNDA FASE.”** Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP2– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica>

La selección del contratista se realiza a través de Convocatoria Pública.

2. RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Sólo mediante **ADENDA o DOCUMENTO ESCRITO SUSCRITO POR EL ORDENADOR DEL GASTO** expedido con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar o por medio diferente al señalado por este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego de condiciones; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ** antes o durante o el desarrollo de la etapa

- precontractual, salvo por aquellos que el pliego autorice expresamente.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
 - Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
 - La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ** y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
 - Este proyecto de Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
 - Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta, si nunca comunicó a la Empresa las dudas que se tenían respecto del documento.
 - Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
 - Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta, de todas maneras, la empresa atenderá las preguntas y observaciones que se presenten.
 - Todos los documentos públicos y privados otorgados en países NO miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas procesales y comerciales vigentes y en la Resolución 4300 de 2012. En el evento de documentos públicos y privados, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.
 - La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
 - Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El proponente que resulte adjudicatario, para firmar el contrato, deberá presentar la traducción oficial que deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente, siempre que el sello de la apostilla o la autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la persona que hace la traducción es un traductor oficial en dicho país. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos.

En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar las condiciones del proponente, deberán presentarse con los respectivos sellos consulares y legalizados en la forma prevista en las normas procesales comerciales vigentes. En el evento de documentos, expedidos en países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

Podrá consultar permanente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co; y en la Gerencia de la ESE ubicada en la carrera 5 N° 26-02 segundo piso del municipio de Puerto Boyacá (Boyacá).

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP - www.colombiacompra.gov.co con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

Al momento de diligenciar y presentar la oferta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta ó la afectación en la calificación de este factor de escogencia: Incorpore los anexos solicitados.

Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.

Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.

No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.

No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida y cantidades de cada una de las actividades requeridas.

Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. **NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO**, se recibirán propuestas única y exclusivamente en la plataforma SECOP II.

Para todos los efectos en que la fecha de cierre del presente proceso de selección sea tomada como referente para la verificación del cumplimiento de algún requisito establecido en estas reglas de participación, sin perjuicio que la misma haya sido modificada mediante adenda, se tendrá en cuenta la primera fecha de cierre señalada en el cronograma de las reglas de participación.

En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (1) 5 60 10 95, (1) 5 65 76 49 y (1) 5 62 41 28, al fax (1) 5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, en el correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, por correspondencia o personalmente en la carrera 8ª No. 7 – 27 de Bogotá D.C.

TITULO I
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN
CAPITULO I CONDICIONES ESPECÍFICAS

1.1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

1.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.1.4. COMUNICACIONES. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico en el sistema electrónico de contratación Pública- SECOPII-, en el link del proceso de la referencia.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Hospital por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ debe responder las comunicaciones recibidas a través del portal único de contratación pública SECOP II.

- 1.1.5. IDIOMA.** Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

- 1.1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.** Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

- 1.1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.** Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

USD = XX ** COP

**Información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

- 1.1.8. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- **Adenda:** Es la información suscrita por EL HOSPITAL con posterioridad a la apertura de la Proceso de selección Publica, pero antes de la fecha de cierre de la misma; esta información cambia, adiciona o aclara los pliegos de condiciones y que se publica por EL HOSPITAL en la página web.
- **Adjudicación:** Es la decisión final de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
- **Contratista:** Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
- **Contrato:** Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes, obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de Contratación.
- **Entidad Contratante:** Se emplea para nombrar a EL HOSPITAL.
- **Especificaciones:** Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto de esta convocatoria.
- **Edificaciones:** Para el presente proceso de selección se consideran edificaciones aquellas construcciones fijas de carácter permanente de uno o más pisos, públicas o privadas, cuyo uso es la ocupación por seres humanos, en los cuales se haya ejecutado como mínimo las siguientes actividades; preliminares, cimentación, estructuras en concreto, mampostería y acabados.
- **Edificaciones Institucionales:** Para el presente proceso de selección se consideran como edificaciones institucionales las siguientes: Edificios escolares (Universidades o Centros Educativos), hospitales, clínicas, iglesias, bibliotecas, museos, bancos, edificios construidos para el funcionamiento de entidades públicas o privadas, terminales de transporte (aéreo y terrestre, sin incluir pistas y vías), hoteles, centros de reclusión y los centros comerciales. Se exceptúan las bodegas de almacenaje, parqueaderos y edificaciones unifamiliares y multifamiliares (casas y edificios de uso residencial).
- **Oferta:** Es la propuesta presentada a EL HOSPITAL por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
- **Ordenador del Gasto:** Es el representante legal del HOSPITAL es decir la doctora ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.826.950 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Gerente nombrada mediante Decreto No. 0230 del 30 de abril de 2020, facultado

para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 007 de 2020.

- **Plazo:** Es el tiempo en días hábiles determinado por EL HOSPITAL o por el proponente para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días calendario, se manifestará así expresamente.
- **Pliego de Condiciones:** Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazo y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad del adjudicatario del presente proceso de selección.
- **Primer Orden de Elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
- **Proponente:** Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí, mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
- **Reforzamientos estructurales:** Técnicas y utilización de diversos materiales con el fin de fortalecer un inmueble con el fin de prevenir los posibles efectos provocados por un desastre o emergencia.

1.1.9. OBJETO DEL CONTRATO El objeto del contrato es la “**CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA – SEGUNDA FASE**”; en cumplimiento del objeto contractual se tiene que ejecutar las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico del proyecto que se adelantará por el sistema de precios unitarios fijos. Para lo pertinente, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ**, pondrá a disposición de quien los solicite para consulta, copia de los planos de las obras a ejecutar. En caso que alguno de los interesados desee contar con la copia de los mismos, las copias se expedirán a costas del solicitante.

1.1.10. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La fase 2 correspondiente al presente proyecto consiste en la construcción del bloque de consulta externa con un área total de construcción de 1.343,38 M2, lo cual contempla en el piso uno el área de consulta externa y terapias con un área de 665,71M2 y para el piso dos el área de consulta externa con un área de 677,67M2, el cual se describe a continuación:

- **SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA**

El bloque de consulta externa se compone de dos pisos, cubiertos con una placa de concreto, los cuales están distribuidos de forma que brinden un mejor confort, tanto a los pacientes como al personal que allí laborará.

Por consiguiente vemos que en el primer piso en su parte exterior frontal cuenta con una plazoleta de acceso y una Cafetería, con sus respectivas Unidades Sanitarias, ya en el interior, encontramos un Punto de Atención al Público, una Oficina de Siau, un ocho Unidades de Terapia Física, la Facturación, diez Consultorios de Medicina General, tres Ambientes de Procedimientos Menores, una Unidad de Terapia Respiratoria con Ambiente para Entrevista, dos Unidades Sanitarias para personas con Movilidad Reducida, dos Unidades Sanitarias para Público, tres Unidades Sanitarias para Funcionarios, una Sala de Espera, Pasillos para la Circulación horizontal, una Escalera y un Ascensor para la Circulación Vertical y en la parte posterior externa se localiza una salida de emergencia y un Cuarto de Residuos.

En el segundo piso encontramos un Punto de Atención al Público, una Oficina de Coordinación, una Sala de Espera, un Salón de Servicios Amigables, un Salón PIC, dos Consultorios de Enfermería, uno de ellos para P y D y Tomas de Muestras Citológicas Cervicouterinas, con Unidad Sanitaria, Dos Consultorios de Nutrición, dos Consultorios de Psicología, un ambiente para Terapia Ocupacional, un Consultorio de Fonoaudiología, un Consultorio de Ginecología con Unidad Sanitaria, un Consultorio de Optometría, un Cuarto de Equipos, tres Unidades Sanitarias para Funcionarios, dos Unidades Sanitarias para personas con Movilidad Reducida, dos Unidades Sanitarias para Público, un ambiente de Odontología con tres Unidades Odontológicas, dos Unidades de Higiene Oral, dos puntos de digitación, un Cuarto para el Compresor, una Unidad para Toma e Interpretación de Radiologías Odontológicas, un ambiente para los Mesones de Lavado y su respectiva circulación interna.

1.1.11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR El contrato a celebrar es de obra pública de conformidad con lo establecido en la normatividad interna vigente.

1.1.12. ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO

La E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana Complejidad Básica del orden Departamental, así mismo es la única IPS pública del municipio de Puerto Boyacá, actúa como monopolio en prestación de servicios de acuerdo a los servicios trazadores contemplados en la Resolución No. 4015 de 2013; sin embargo, estos presentan dificultades que no son ajenas a la situación de la red de prestación de servicios de salud del Departamento, como la poca cobertura en la prestación de los servicios de salud, ya que la capacidad de la infraestructura actual es insuficiente para la atención de la población de Puerto Boyacá y su área de influencia, a esto se suma su sostenibilidad económica y financiera, incrementando la crisis social unida a los altos costos fijos de producción, las barreras geográficas, la situación de orden público, que conllevan a una baja prestación de los servicios de salud.

La ESE presenta dificultades que no son ajenas a la situación de la red de prestación de servicios de salud del Departamento, en cuanto a la cobertura en la prestación de los

servicios de salud. Aunado a esto, se suma los problemas de sostenibilidad económica y financiera, los altos costos fijos de producción, las barreras geográficas, la situación de orden público, que conllevan a una baja prestación de los servicios de salud.

Actualmente, la ESE no cuenta con infraestructura suficiente y adecuada para la atención de la población de Puerto Boyacá y su área de influencia. De acuerdo con los datos del DANE 2018 proyectadas a 2021 la población es de 48.622 habitantes, lo que conlleva a una gran demanda de servicios en salud para la atención a la población.

Para poder prestar un mejor portafolio de servicios es necesario construir infraestructura nueva y adecuar la existente, esto con el fin de incrementar la cobertura en la prestación de servicios que permitan a la ESE suministrar a la población servicios de calidad sin trasladarse a otras ciudades. La magnitud actual del problema es: 40% de baja cobertura en el servicio de consulta externa, 75% de baja cobertura en la prestación del servicio en hospitalización y cirugía.

Es por lo anterior que la ESE adelantó una consultoría para realizar un proyecto que permitiera el mejoramiento de la infraestructura física de la institución dando cumplimiento de las normas de sismo resistencia, habilitación y las que resultan aplicables para este tipo de edificaciones. El mencionado proyecto se realiza a partir del estudio de oferta y demanda elaborado por la institución, el cual muestra un déficit de atención en los servicios de consulta externa general y especializada, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, hospitalización y cirugía; específicamente en capacidad instalada y oportunidad de la atención.

Derivado de esto, resultó el proyecto de inversión denominado “CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA”, con el cual se busca atender las necesidades en infraestructura existentes en la entidad, el cual fue presentado a aprobación de la Secretaría de Salud de Boyacá y al Ministerio de Salud y Protección Social, quienes emitieron concepto favorable en el año 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución N° 1833 de 2021 “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993' para la cofinanciación de nueve (9) proyectos de Infraestructura en Salud, ocho (8) proyectos de Dotación Hospitalaria y doce (12) proyectos Transporte Asistencial Básico y Medicalizado (TAB — TAM)” se asignaron a la ESE Hospital José Cayetano Vásquez recursos del presupuesto general de la nación correspondientes a la suma de \$15.830.851.782.

Que teniendo en cuenta el presupuesto asignado, la ESE adelanto la contratación de una primera fase funcional del proyecto, firmando el contrato de obra No 441 de 2022, la cual comprendió las siguientes intervenciones:

1. Reforzamiento estructural y ampliación del bloque A del Laboratorio Clínico y Transfusional.
2. Bloque de Cirugía, Hospitalización y Esterilización.
3. Caseta Electric.

Que para la fase dos del proyecto denominado “CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA”, se contempla la construcción del bloque de consulta externa el cual hace parte del proyecto de inversión, atendiendo una necesidad de infraestructura que garantice los espacios apropiados para la prestación del servicio de salud requerido por la comunidad.

La necesidad de ejecutar el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, SEGUND FASE**”, según certificación de viabilidad emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue presentada ante el Comité Directivo por parte del Subgerente Administrativo y Financiero, la cual fue analizada por el comité directivo estableciendo que es pertinente adelantar el proceso de selección.

La fase 2 correspondiente al presente proyecto consiste en la construcción del bloque de consulta externa con un área total de construcción de 1.343,38 M2, lo cual contempla en el piso uno el área de consulta externa y terapias con un área de 665,71M2 y para el piso dos el área de consulta externa con un área de 677,67M2, el cual se describe a continuación:

- **SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA**

El bloque de consulta externa se compone de dos pisos, cubiertos con una placa de concreto, los cuales están distribuidos de forma que brinden un mejor confort, tanto a los pacientes como al personal que allí laborará.

Por consiguiente vemos que en el primer piso en su parte exterior frontal cuenta con una plazoleta de acceso y una Cafetería, con sus respectivas Unidades Sanitarias, ya en el interior, encontramos un Punto de Atención al Público, una Oficina de Siau, un ocho Unidades de Terapia Física, la Facturación, diez Consultorios de Medicina General, tres Ambientes de Procedimientos Menores, una Unidad de Terapia Respiratoria con Ambiente para Entrevista, dos Unidades Sanitarias para personas con Movilidad Reducida, dos Unidades Sanitarias para Público, tres Unidades Sanitarias para Funcionarios, una Sala de Espera, Pasillos para la Circulación horizontal, una Escalera y un Ascensor para la Circulación Vertical y en la parte posterior externa se localiza una salida de emergencia y un Cuarto de Residuos.

En el segundo piso encontramos un Punto de Atención al Público, una Oficina de Coordinación, una Sala de Espera, un Salón de Servicios Amigables, un Salón PIC, dos Consultorios de Enfermería, uno de ellos para P y D y Tomas de Muestras Citológicas Cervicouterinas, con Unidad Sanitaria, Dos Consultorios de Nutrición, dos Consultorios de Psicología, un ambiente para Terapia Ocupacional, un Consultorio de Fonoaudiología, un Consultorio de Ginecología con Unidad Sanitaria, un Consultorio de Optometría, un Cuarto de Equipos, tres Unidades Sanitarias para Funcionarios, dos Unidades Sanitarias para personas con Movilidad Reducida, dos Unidades Sanitarias para Público, un ambiente de Odontología con tres Unidades Odontológicas, dos Unidades de Higiene Oral, dos puntos de digitación, un Cuarto para el Compresor, una Unidad para Toma e Interpretación de Radiologías Odontológicas, un ambiente para los Mesones de Lavado y su respectiva circulación interna.

No obstante lo anterior, el proyecto cuenta con varias fuentes de financiación, para lo cual la ESE Hospital José Cayetano Vásquez iniciará la ejecución de una primera fase con los recursos disponibles en la institución, lo que comprenderá las áreas asistenciales que se describen a continuación:

1.1.13. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP 2, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados. También forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.

1.1.14. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo, es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. EL HOSPITAL evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos realizada por EL HOSPITAL que se publicará de manera simultánea con el presente pliego de condiciones y hace parte integral de este.

1.1.15. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ, dando cumplimiento al estatuto de contratación del ESE fijado mediante Acuerdo 006 de 2022, **artículo N° 39.5.: CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA:**

JUSTIFICACIÓN: El Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 reza: “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación”:

- 1. Contrato de obra.** Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS El presente proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se sujetarán a lo regulado por el Estatuto interno de Contratación (Acuerdo 006

de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 194 y 195 de la Ley 100 de 1993.)

El Régimen Jurídico aplicable a la presente convocatoria es de derecho privado, en tal virtud se regirá por las leyes civiles y comerciales, acatando los principios de la función pública, constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Resolución de 2022, ARTÍCULO °44. CONVOCATORIA PÚBLICA.

Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con la evaluación que se realice. Se presenta cuando no esté prevista en las demás tipologías de la contratación directa y cuya cuantía exceda los 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

1.1.15. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

CLASIFICADOR UNSPSC	NOMBRE
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
72151900	Servicios de albañilería y mampostería

1.1.16. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO El presupuesto oficial estimado del contrato es de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$5.655.223.561,00)**, el cual es el valor estimado previamente a través de la consultoría contratada para este propósito y son parte de los documentos que se radicaron para lograr la viabilidad del proyecto ante el Ministerio de Salud y Protección Social. Los recursos provienen de la Resolución de asignación de recursos N° 1833 de 2021, los cuales se encuentran disponibles en el presupuesto de EL HOSPITAL, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0613 del 03 de agosto de 2023.

1.1.17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra.

1.1.18. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos el contrato se desarrollará en el Municipio de Puerto Boyacá – Boyacá, en la sede de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez ubicado en la Carrera 5 N° 26-02.

1.1.19. FORMA DE PAGO

La ESE Hospital José Cayetano Vásquez pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa firma del acta de inicio.

El anticipo se entiende como un depósito de recursos públicos realizado por la ESE Hospital José Cayetano Vásquez al contratista, cuyo fin es financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato, el cual, debe ser invertido en los gastos para lo cual ha sido concedido, de acuerdo con el *“Plan de Inversión del Anticipo, utilización del personal y equipos”*¹ presentado por el contratista y aprobado por el interventor, cuyo valor, deberá amortizarse en cada pago según el porcentaje dado por anticipo. Para el desembolso del anticipo, se debe dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley 1474 del 2011, es decir, constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo que genere la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo será cubierto por el contratista. Además, el contratista debe devolver a la ESE Hospital José Cayetano Vásquez los rendimientos financieros y en los parciales correspondientes amortizar en el mismo porcentaje dado por anticipo hasta que se cubra el valor entregado a título de anticipo.

2. Pagos parciales, hasta el noventa por ciento (90%) correspondientes al valor de los precios unitarios aprobados por parte del interventor y/o supervisor con los respectivos documentos de cada pago y un pago final por valor del diez por ciento (10%) luego del acta de liquidación luego de cumplidos todos los requisitos documentales y físicos del contrato.
3. Informe parcial aprobado por la interventoría, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales vigentes. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Amortización Del Anticipo

¹ Art 94. Manual de Contratación

La amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta descontando de ella el porcentaje reconocido en calidad de anticipo, hasta cubrir la totalidad del mismo.

Sistema de Pago

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste.

En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas a la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA a su entera satisfacción, por los valores unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica.

Cantidades de Obra

Se entiende por cantidades de obra las previstas en la oferta económica del contratista, las cuales son aproximadas y están calculadas según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de esta.

valor unitario fijo sin formula de reajuste

Se entiende por valor unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su oferta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato.

Mayores cantidades de obra

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Oferta Económica", previa autorización de la Interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el contratista, con la supervisión de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, antes de ser autorizadas por la Interventoría y ejecutadas por el contratista, será necesaria la celebración del contrato adicional correspondiente, previa verificación que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías, de manera previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen un mayor valor. Para establecer las mayores o menores cantidades de obra El CONTRATISTA dispondrá de 15 días a partir del acta de inicio para revisar el proyecto y manifestar observaciones relacionadas con las cantidades de obra inicialmente presentadas.

Actividades adicionales No Previstas

La E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual

y la debida atención de las finalidades de la contratación.

El contratista estar en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la oferta económica inicialmente presentada por el contratista.

Prohibición

Le está prohibido al contratista ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo del contratista, de manera que la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA no reconocerá su costo.

Determinación del precio

Si el costo de una o algunas de las actividades adicionales no previstas no puede establecerse de conformidad con la relación de costos presentada por el contratista, el mismo será acordado entre el contratista y el interventor y sometido a la aprobación de la Gerencia de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA.

En el caso en que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas, éste no convenga en llevarlas a cabo, la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA podrá contratarse su ejecución con un tercero.

Reglas comunes para los Pagos

Los pagos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente vistas a las siguientes reglas:

- a. Deberán ser refrendados por el interventor en los formatos que la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA suministre para el efecto.
- b. Se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a las fechas aprobación de los informes, previa radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso.
- c. Para el primer desembolso, el contratista deberá informar el régimen tributario al cual pertenece, deberá adjuntar copia del RUT.
- d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista, la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
- e. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor y el supervisor del contrato.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que *“la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.*

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 “ Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral” determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresa Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o consejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en material contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El presente proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se sujetarán a lo regulado por el Estatuto interno de Contratación (acuerdo 006 de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 194 y 195 de la Ley 100 de 1993.)

El Régimen Jurídico aplicable a la presente convocatoria es de derecho privado, en tal virtud se regirá por las leyes civiles y comerciales, acatando los principios de la función pública, constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Estatuto de Contratación 006 de 2022, ARTÍCULO 39.5°. CONVOCATORIA PÚBLICA.

2.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN. El presente proceso de selección será adjudicado en forma total; razón por la cual no se aceptan propuestas parciales, de lo que se concluye que para que sea objeto de evaluación se debe presentar oferta de forma total.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar propuestas alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación. Los proponentes podrán presentar estas propuestas alternativas, adicionalmente a la propuesta básica, que será la única objeto de evaluación. Así las cosas, en el caso que un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa deberán estar incluidos en la oferta. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente que en la evaluación de las propuestas

básicas haya quedado en primer orden de elegibilidad, y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

2.2. PARTICIPANTES. Siguiendo los preceptos constitucionales y conforme a las directrices de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1882 de 2018, en el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en las adendas que se lleguen a expedir.

2.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Formato 1 - Carta de Presentación de la oferta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.4. CONFLICTO DE INTERESES. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad. Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Ejecutor - Interventor. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será rechazada.
- Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato de interventoría ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de obra. En este caso el proponente en el proceso de interventoría no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.
- No participación de quienes elaboraron los estudios o diseños No podrán participar, ni en forma individual ni como integrantes de un proponente plural, quienes hayan elaborado los Estudios y Diseños para las obras objeto de la presente convocatoria pública.

- En desarrollo de lo dispuesto por el Código de Ética de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares (Ley 842 de 2003, art. 44), quienes hayan participado en la elaboración de los Estudios y Diseños para las obras objeto de esta convocatoria pública, no podrán tampoco ser empleados para la ejecución de las obras.

2.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

N/A

2.6. ADENDAS

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de ADENDAS, las cuales una vez expedidas y publicadas en el portal único de contratación entrarán a formar parte del pliego de condiciones que se encuentra en el portal de contratación para consulta.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir un nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.2.1. y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTA

Los documentos soporte de la propuesta deberán ser cargados en su totalidad en la plataforma electrónica SECOP 2, en la hora y fecha dispuesta en el cronograma. Allí se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes: los requisitos jurídicos, los requisitos financieros y los requisitos técnicos; así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes incluida la oferta económica;

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, EL HOSPITAL podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije EL HOSPITAL, so pena del rechazo de la propuesta.

La carta de presentación se deberá organizar siguiendo el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta del presente pliego de condiciones.

La propuesta debe ser presentada en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben aparecer tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el proponente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

La responsabilidad de la presentación de la oferta como se indica en este numeral, así como el estricto cumplimiento de lo establecido en cuanto se refiere al término, modo, lugar y tiempo de presentación de la oferta; es total y exclusiva del oferente, quien debe propender

porque se haga en completa concordancia a lo ordenado en estas reglas de participación, por lo que la entidad no asume ninguna responsabilidad por la pérdida, confusión o extravío de documentos que no hayan sido elaborados y entregados con el debido cuidado como lo señalan estas reglas de participación.

2.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR Y HORA
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	11 de septiembre 2023		Página SECOP II, página de la www.hospitaljcv.gov.co .
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 11 de septiembre 2023	Al 14 de septiembre 2023 hasta las 6:00 P.M.	Página SECOP II, página de la www.hospitaljcv.gov.co
Visita al sitio de la obra	15 de septiembre de 2023 10:00 am		ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ en el municipio de Puerto Boyacá ubicado en la carrera 5 No 26-02 piso 2
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones, Resolución de apertura del proceso y publicación termino de condiciones definitivos	15 de septiembre de 2023		Página SECOP II, página de la www.hospitaljcv.gov.co .
Observación a los pliegos definitivos	Del 15 de septiembre de 2023	Al 20 de septiembre de 2023	Página SECOP II, página de la www.hospitaljcv.gov.co .
Respuesta a las observaciones	21 de septiembre de 2023		Página SECOP II, página de la www.hospitaljcv.gov.co .
Radicación de propuestas y acta de cierre	Hasta las 11:00 a.m. del 22 de septiembre de 2023		Página SECOP II, página de la www.hospitaljcv.gov.co
Apertura y registro de ofertas	Hasta las 11:02 a.m. del 22 de septiembre de 2023		Página SECOP II, página de la www.hospitaljcv.gov.co
Evaluación de la propuesta	Del 22 de septiembre de 2023	Al 25 de septiembre de 2023	Subgerencia Administrativa de la ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ, será realizada por el comité de compras y contratación.
Publicación informe de evaluación	25 de septiembre de 2023		Página SECOP II, página de la www.hospitaljcv.gov.co
Observaciones a la evaluación	Del 25 de septiembre de 2023	Al 28 de septiembre de 2023	Página SECOP II, página de la www.hospitaljcv.gov.co
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	29 de septiembre de 2023		Página SECOP II, página de la www.hospitaljcv.gov.co

Publicación acta administrativo de adjudicación y/o Declaratoria de desierta	02 de octubre de 2023	Página SECOP II, página de la www.hospitaljcv.gov.co
Plazo para Suscripción y perfeccionamiento del contrato; aprobación de las garantías y acta de inicio	05 de octubre de 2023	Página SECOP I, página de la www.hospitaljcv.gov.co y secretaria de Gerencia de la ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ en el municipio de Puerto Boyacá ubicado en la carrera 5 No 26-02 piso 2.
Plazo para la publicación del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles a su expedición	SECOP www.contratos.gov.co

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda suscrita por EL HOSPITAL, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.9. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS - OBSERVACIONES.

A partir de la fecha señalada en el cronograma de actividades, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, vínculo de contratación y también podrán ser consultados en página de la www.hospitaljcv.gov.co y secretaria de Gerencia de la ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ en el municipio de Puerto Boyacá ubicado en la carrera 5 N° 26-02 piso 2.

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el término establecido en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del proyecto de pliego, a las cuales se les dará respuesta por parte de la Entidad.

2.10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

A partir de la fecha de apertura de la presente Convocatoria Pública, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, y también podrán ser consultados en página de la www.hospitaljcv.gov.co.

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por EL HOSPITAL, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas web antes relacionadas. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4., con la publicación en el Portal Único de Contratación.

2.11. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO FRENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGO

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, a EL HOSPITAL, referenciando el número del presente proceso de la Convocatoria Pública, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada. En el evento que se realicen aclaraciones, EL HOSPITAL las expedirá agregándolas como adenda al pliego de condiciones que se encuentra en el portal de contratación para consulta y las publicará en el mismo.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que LA ENTIDAD expida por escrito.

2.12. PRORROGA DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Se entiende que el plazo de la Convocatoria Pública es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando las necesidades del HOSPITAL, así lo exijan.

Este plazo será prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente, fijado, cuando EL HOSPITAL, lo estime conveniente. La petición de prórroga se elevará ante la entidad hasta el día indicado en el cronograma de la presente convocatoria como plazo máximo de presentación de observaciones al pliego de condiciones. Lo anterior con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados en participar en el presente proceso.

2.13. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, EL HOSPITAL las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

2.14. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser radicadas por medio de la plataforma SECOP II, en los términos de fecha y hora señaladas en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre, será la que señale el link de hora legal colombiana que se encuentra en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio y según el temporizador que se encuentra dispuesto en la plataforma del SECOP II.

2.15. DILIGENCIA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La diligencia de cierre de la presente Convocatoria Pública, se hará el día y hora señalados en el cronograma de actividades donde se abrirán, por la persona que el comité de compras y contratación determine, las ofertas presentadas a través de SECOP II en los términos señalados en el cronogramada, que contienen la información, donde se verificarán y evaluarán los aspectos más relevantes, de los cuales se dejará constancia en el acta respectiva que se levante para el efecto, en la que además se consignarán los nombres de quienes integran el comité de compras y contratación, el nombre o razón social del oferente, fecha y hora de la presentación de la oferta, datos de la garantía de seriedad de la oferta adjunta y demás observaciones, si las hubiese.

2.16. PERIODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERIODO.

LA ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, publicará el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, incluida la oferta económica. En estos procesos el informe permanecerá publicado conforme el cronograma del proceso, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación.

2.17. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

Los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes mediante la plataforma SECOP II, dando publicidad a las mismas en los términos señalados en el cronograma, para que posterior a la publicidad se verifique con el fin de que los proponentes presenten las observaciones, subsanaciones y/o aclaraciones que estimen pertinentes, en el plazo determinado para el traslado de observaciones al informe de evaluación, las cuales serán resueltas por medio del informe definitivo y/o en el acto de adjudicación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

2.18. PUBLICACIÓN INFORME CONSOLIDADO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Realizado el análisis de las observaciones que presenten los proponentes al informe de verificación y evaluación si a ello hubiere lugar, EL HOSPITAL publicará en la fecha indicada en el cronograma el informe consolidado de verificación y evaluación de las propuestas, en el cual se dejará constancia además de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos o documentos de su oferta.

2.19. PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 1)

Los proponentes que según el informe de evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el momento previo a la adjudicación para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El proponente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 5 no pueden subsanarse.

2.20. ADJUDICACIÓN Y SUS EFECTOS

La Entidad previa consolidación de la información resultante del proceso de evaluación, adjudicará o declarará desierta la presente Convocatoria Publica dentro del término fijado en el cronograma que se señala en estos pliegos de condiciones, dejando constancia de ello en el acto administrativo que se expida para el efecto, el cual será publicado en la página del portal único de contratación y en la página web de la Entidad. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido.

La adjudicación del presente proceso contractual de la Convocatoria Pública se hará en forma total.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a EL HOSPITAL y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.21. VISITA TÉCNICA

Antes de la presentación de las propuestas, los proponentes deberán inspeccionar de manera voluntaria y no será requisito para la presentación de la propuesta, para lo cual deberá examinar los sitios y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en su propuesta.

Los proponentes deberán averiguar sobre el terreno los límites de la zona prevista para ejecutar la obra y cerciorarse que el área a disponer dentro de ella, es suficiente para alojar sus instalaciones provisionales. Se recomienda la evaluación e identificación de las áreas

ambientalmente frágiles y vulnerables, así como reconocimiento del entorno socioeconómico y presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto.

Será de cargo del Contratista la obtención del derecho a cualesquiera servidumbres que pueda necesitar para efectos del desarrollo de las obras, que sean producto del replanteo de la obra posterior al inicio del proyecto. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

2.22. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- 1) Cuando no se presenten propuestas.
- 2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- 3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- 4) Las demás contempladas en la Ley.

Dentro del mismo término de adjudicación, EL HOSPITAL, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Convocatoria Pública, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18. La Entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1., con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación.

TÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES, DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

CAPITULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

De conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, de organización, experiencia acreditada, general y específica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité de compras y contratación, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por EL HOSPITAL en el pliego de condiciones; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente como:

- (a) Personas naturales nacionales o extranjeras.
- (b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; con mínimo UN (1) año, el cual se verificará a través del Certificado de existencia y representación legal, en la cual se refleje también el objeto social, el cual debe permitir desarrollar la actividad a contratar.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley civil o Comercial.

Todos los Proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- d. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL ESTADO.
- e. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la oferta.

- f. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- g. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En todo caso deben otorgar el cumplimiento de “constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; con mínimo UN (1) año, el cual se verificará a través del Certificado de existencia y representación legal, en la cual se refleje también el objeto social, el cual debe permitir desarrollar la actividad a contratar.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo proceso, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**

En caso de personas jurídicas extranjeras: Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizadas conforme normas que reglamentan la materia especialmente en lo dispuesto por el artículo 480 del código del comercio.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal o de sus representante mediante la presentación del

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

3.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

La propuesta debe contener mínimo los documentos, requisitos y la información que a continuación se reseñan:

A. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. La propuesta debe contener mínimo los documentos, requisitos y la información debidamente suscrita por quienes compete, en los formatos que se requiera.

B. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Todos los proponentes deberán presentar el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL HOSPITAL, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad proponente o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y datos allí requeridos.

Además, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 842 de 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta será presentada por un ingeniero Civil o Arquitecto; con una experiencia general en el ejercicio de la profesión de más de quince (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es un ingeniero civil o Arquitecto no se requiere de aval adicional, sin embargo, debe cumplir la experiencia general en el ejercicio de la profesión de quince (15) años contados a partir de la expedición de su tarjeta o matrícula profesional. A fin de no incurrir en el ejercicio ilegal de la profesión.

Quien otorgue el aval de la propuesta presentada por la oferente persona jurídica deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes de policía, tarjeta profesional y vigencia y antecedentes de la misma.

La tarjeta o matrícula profesional del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente y contar con la respectiva inscripción al Consejo Profesional correspondiente donde se describa que se está inscrito y no posee ninguna sanción disciplinaria, lo cual se verificará con el certificado de antecedentes no superior a Treinta (30) días previo a la recepción de ofertas.

El contenido de dicho documento (Formato 1 - Carta de presentación de la oferta) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuesta condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, **NO PODRÁN PARTICIPAR** en este proceso.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el áreas requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matrícula profesional como tal en Colombia.

La omisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta y para la firma del contrato, **con anterioridad a su presentación**, no son subsanables y la propuesta será rechazada. Queda entendido que EL HOSPITAL podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije EL HOSPITAL en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado o el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada. La falta de autorización para firmar el contrato y para la representación judicial, serán subsanables dentro del término señalado por EL HOSPITAL, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado, todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse con los respectivos sellos consulares y legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estos requisitos es subsanable.

La omisión de la Carta de Presentación Oferta, la omisión del aval o de la firma del aval, o la introducción de un modelo de carta de presentación de la propuesta diferente al (Formato 1 - Carta De Presentación De La Oferta), la omisión de la firma de la carta de presentación no será subsanables y generarán el rechazo de la propuesta. La omisión de la copia de la tarjeta profesional o de la certificación de vigencia de la tarjeta profesional, serán subsanables dentro del término que señale EL HOSPITAL, so pena de rechazo de la propuesta.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés en el formato del (Formato 1 - Carta De Presentación De La Oferta). El representante legal en el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura deberá ser integrante con porcentaje de participación en de dichos Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura.

CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE ENTIENDE PRESENTADA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, PERSONAJURÍDICA, INTEGRANTES CONSORCIO O UNION TEMPORAL) DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN ALGUNA DE LAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LA LEY, NI EN CONFLICTO DE INTERESES QUE PUEDA AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

C. MATRICULA PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO.

Acreditar la idoneidad para la ejecución de la obra civil, debe tener la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto, en caso que el proponente persona jurídica no ostente la calidad de ingeniero civil o arquitecto, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que cumpla con el perfil con la experiencia general exigida, y contar con

tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de la misma y certificado de vigencia de la misma no superior a Treinta (30) días, antecedentes de policía.

En ofertas conjuntas (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura), el integrante persona natural que vaya a ejecutar la obra civil deberá acreditar su calidad de Ingeniero Civil o arquitecto cumpliendo con la experiencia general exigida, anexando fotocopia de la tarjeta profesional correspondiente y certificado de vigencia de la misma no superior a Treinta (30) días calendario.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica cuyo Representante no sea Ingeniero Civil o Arquitecto, ésta deberá encontrarse avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto cumpliendo con la experiencia general exigida, con indicación del número de tarjeta profesional, allegando copia de la misma, su vigencia no superior a Treinta (30) días y antecedentes de policía.

D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con lo establecido en las leyes civiles o comerciales. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, en el Formato 2 - Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y además el nombre de los integrantes del mismo, y además cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Expresar si la participación es a título de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y los porcentajes de participación de los integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA, señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más. En caso de que no se señalen los términos y extensión (actividades) de participación de los integrantes, para todos los efectos se entenderá que la propuesta se está presentando bajo la modalidad de consorcio.
- b. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Si al representante del consorcio o unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y sus respectivas responsabilidades.
- d. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- e. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los

integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deben informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el Consorcio o la Unión Temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido en el presente proceso, luego de la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

La omisión de este documento o de las firmas de los integrantes del consorcio o unión temporal o la falta de prueba sobre la designación de representante, serán subsanables. Cuando se subsane la omisión del documento, la fecha de suscripción del mismo deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas con posterioridad a dicha fecha de cierre. Cuando se subsane la falta de prueba sobre la designación de representante, la fecha de la designación deberá ser anterior a la citada fecha de cierre.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO. Cuando el proponente sea una persona jurídica (Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones:

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: Que el término de duración de la persona jurídica no sea inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto social: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura deberá ser afín con el objeto que se desea contratar.

Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar con la propuesta la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por la ley 222 de 1995 artículo 23 numeral 7 y el artículo 839 del Código de Comercio, cuando aplique.

Las personas jurídicas deberán tener una experiencia general iguales o superiores a cinco (5) años, los cuales se cuentan a partir de la fecha de iniciación de actividades según la fecha de inscripción en el Registro de Existencia y Representación Legal.

Autorización para presentar propuesta y firmar el contrato

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la

propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido en el Capítulo 1. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con la autorización de que trata el párrafo precedente, por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 3º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La omisión de anexar la autorización del órgano social competente, será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de la autorización fuere anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

Autorización para los efectos del artículo 839 del Código de Comercio.

Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar con la expresión de interés la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio.

La omisión de anexar la autorización expresa del Órgano Social competente, será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de esa autorización fuere anterior a la fecha de cierre plazo establecido para la presentación de la manifestación de interés.

La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

- a. PARA PERSONAS NATURALES** La persona natural, como proponente singular, debe ser profesional en ingeniería civil o arquitecto y debe tener como mínimo quince (15) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- F. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).**

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP en el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

La inscripción debe estar en vigente y en firme, el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por EL HOSPITAL.

El certificado del RUP debe contener (a) los bienes, obras y servicio para los cuales están inscritos el proponente de acuerdo al clasificador de bienes y servicios (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Art 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Por lo anterior, los proponentes deben a la fecha estar registrados en el RUP, expedido según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán estar inscritos según el clasificador de bienes o servicios de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC).

Esta documentación será acreditada con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

-La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, con información a corte 31 de diciembre de 2022.

-Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

-En caso de que el proponente no esté clasificado conforme a lo exigido en los pliegos de condiciones, la propuesta no será tomada en cuenta.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursal en Colombia, no deberán aportar el RUP como requisito para participar en el presente proceso por disposición expresa del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, razón por la cual para acreditar la información y documentación exigida en estos pliegos de condiciones deberán aportar directamente toda la documentación necesaria que permita al HOSPITAL verificar directamente la capacidad jurídica, y las condiciones de

experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la forma aquí solicitada.

En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia, en la actividad, especialidad y grupo exigidos. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

Inscripción de personas extranjeras: Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Por otro lado, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Consecuencialmente, E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA verificará directamente la información de dichas personas sobre su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en las presentes reglas de participación.

G. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente deberá constituir a favor de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ identificada con NIT. 891.800.570-2 la garantía de seriedad de su oferta expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia bajo cualquiera de las formas permitidas a saber: (i) una póliza de seguros, (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) el endoso en garantía de títulos valores, o (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en las normas que regulan la materia y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, dicha garantía deberá presentarse con la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Beneficiario: E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ, NIT. 891.800.570-2.
- Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.
- Vigencia: Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

- Objeto: **CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA –SEGUNDA FASE**
- Cuantía: La garantía deberá ser el diez (10%) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.

Si la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad de la oferta se podrá hacer efectiva si el adjudicatario no firma el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la decisión y se extenderá hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

H. CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley, además debe indicar que ha efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de la entrega de la propuesta. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los últimos tres (3) meses a la entrega de la propuesta de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto

es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los proponentes deberán adjuntar Certificado de antecedentes Disciplinarios del Proponente y de su representante Legal, con una vigencia inferior a un mes expedido por la Procuraduría General de la Nación ~~super~~juicios de que la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA, verifique el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

J. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA, verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín, consultar la página www.contraloria@gov.co, para lo cual se deberá allegar certificado por el proponente.

K. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA, verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporal o promesa de sociedad futura, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Para realizar dicha verificación se debe allegar registro mediante el cual se puede acceder al siguiente link: [Http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/](http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/)

L. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Se deberá incluir pantallazo donde se indique que el representante legal no se encuentra en el sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC, o que se encuentra a paz y salvo. Puede ser consultado https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

M. FORMULARIO SARLAFT

Como anexo se adjuntará Formato 6 - SARLAFT, el cual debe estar debidamente diligenciado.

- N. LIBRETA MILITAR** Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo (Ley 48 de 1993); en caso de consorcios o unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar copia de este documento, si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento.

O. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece, además que la actividad le permita desarrollar el objeto del presente proceso de Convocatoria Pública, conforme a las resoluciones 139 del 21 de noviembre de 2012 y 154 del 14 de diciembre del 2012 emitidas por la DIAN. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

P. ANTECEDENTES PROFESIONALES DEL AVALISTA DEL PROPONENTE. En cumplimiento de lo ordenado en la ley 842 de 2003, el Ingeniero que avale la presentación de la propuesta y la posterior celebración y ejecución del respectivo contrato estatal deberá adjuntar junto con la fotocopia de su cédula de ciudadanía y de la tarjeta o matrícula profesional, certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por el Consejo Profesional respectivo (no superior a Treinta (30) días), antecedentes código de policía.

Q. CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

R. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYMES. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el evento que el proceso sea limitado a MIPYME NACIONALES, es necesario que estas aporten los siguientes documentos:

- 1.- Certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley. El contador y/o revisor fiscal deberán aportar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- 2.- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer que su fecha de constitución sea superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de convocatoria del presente proceso de selección.

3.- Las personas naturales deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes y el Registro único Tributario – RUT. La certificación en la cual conste que la Mipyme tiene tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, debe estar suscrita por la persona natural y el contador, el cual deberá aportar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

De conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas Mipyme, consorcio o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

S. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD En aras de obtener el trato nacional de conformidad con la Ley 816 de 2003, la acreditación del trato nacional para bienes y servicios extranjeros se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores. El proponente nacional, deberá aportar:

- Para acreditar la condición de Bien Nacional, deberá aportar el certificado de origen que expide la DIAN de conformidad con lo establecido en el Decreto 2680 de 2009. El proponente extranjero que goce de reciprocidad, deberá acreditar que el bien ofrecido es nacional, para lo cual deberá aportar la certificación correspondiente de su país.
- La condición de Servicio Nacional, se acredita de conformidad con el origen del proponente, por lo tanto, si el proponente se encuentra conformado bajo la normatividad colombiana, esta condición se acreditará con el respectivo certificado de existencia y representación legal.
- La condición de Obra Nacional, se tiene como el Servicio de Construcción, por lo tanto la misma se acredita de conformidad con el origen del proponente que presta el servicio, por lo tanto, si el proponente se encuentra conformado bajo la normatividad colombiana, esta condición se acreditará con el respectivo certificado de existencia y representación legal.

T. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 11 – Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes legales, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurriere con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

U. MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD El proponente deberá presentar junto con su propuesta manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con

el Estado.
El Proponente declarará en la Formato 1 - Carta de Presentación de la oferta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades

V. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, Para personas naturales, la certificación será expedida por el representante legal y un profesional o especialista con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.

Para personas jurídicas, la certificación debe ser expedida por la ARL dentro del periodo de tiempo establecido por el artículo 10 de la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cualquiera de los casos descritos con anterioridad, el oferente deberá acreditar una implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo $\geq 97,00\%$, teniendo en cuenta el nivel de riesgo de las actividades críticas del proyecto.

NOTA1: En caso que la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se permitirá que el anterior requisito de calificación a la implementación y curso de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo sea validado únicamente por el oferente que represente una participación superior al 50% dentro de la forma asociativa de participación.

3.1.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra la experiencia general y específica del oferente, el equipo mínimo requerido para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar. Se requiere un equipo de profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyen estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico. La propuesta debe contener mínimo los documentos, requisitos y la información que a continuación se reseñan:

3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de contratos terminados y/o

liquidados debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, así mismo deberá diligenciar el Formato 3.1 – Experiencia General Del Proponente.

Para todos los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán acreditar esta condición relacionado en el Formato 3.1 – Experiencia General Del Proponente, con hasta dos (02) contratos terminados y/o liquidados acompañados de las correspondientes copias de los contratos, actas de terminación y/o recibo final a satisfacción y/o liquidación y/o certificación cuyo objeto haya correspondido a **CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES DEL SECTOR SALUD**, los cuales deben estar debidamente inscritos en el (RUP) y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado asignado al presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

En caso de reportar más certificaciones de experiencia de los requeridos, solamente serán tenidos en cuenta las de mayor valor que cumplan con los requisitos habilitantes. En caso de presentar uno o más contratos como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, ésta se tiene en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación que aparece en el RUP, dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en los Requisitos Técnicos Habilitantes.

Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como **“CUMPLE”**, en caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como **“NO CUMPLE”**.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la E.S.E tuvo en cuenta a efecto de establecer requisitos habilitantes, criterios diferenciales para los emprendimientos y/o empresas de mujeres y criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas definidas en esta normativa, en punto de requisitos habilitantes técnico en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, se estableciendo permitir un (1) contrato adicional a los solicitados a los demás proponentes.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia específica a través de contratos terminados y/o liquidados debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, así mismo deberá diligenciar el Formato 3.2 – Experiencia Especifica Del Proponente.

Los proponentes NO podrán acreditar experiencia específica con los mismos contratos otorgados para acreditar experiencia general.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia específica proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Para todos los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de

Consortios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán acreditar esta condición relacionado en el Formato 3.2 – Experiencia Especifica Del Proponente, mediante tres (03) contratos terminados y/o liquidados acompañados de las correspondientes copias de los contratos, actas de terminación y/o recibo final a satisfacción y/o liquidación y/o certificación cuyo objeto haya correspondido CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN de EDIFICACIONES DEL SECTOR SALUD, los cuales deben estar debidamente inscritos en el (RUP) y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimados asignado al presente proceso de selección expresado en SMMLV. Los contratos aportados para acreditar lo anteriormente establecido, adicionalmente, deben cumplir con las siguientes condiciones:

- A. Los contratos validos aportados como experiencia especifica deben acreditar dentro de su objeto o certificado del REPS, que la edificación intervenida es de uso hospitalario de nivel de complejidad 2 o superior.
- B. Acreditar mediante un (01) contrato un área intervenida o construida que sea igual o superior al 200% de metros cuadrados del área del proyecto a intervenir del presente proceso de selección.

Nota: Entiéndase los niveles de complejidad: 1- Baja Complejidad; 2- Mediana Complejidad; 3 - Alta Complejidad.

C. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL HOSPITAL tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- a. EL HOSPITAL únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP, por tanto solo será tomada en cuenta la experiencia relacionada con su porcentaje de participación.
- c. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
- d. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

D. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica requerida deben estar clasificados en por lo menos tres (03) de los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	NOMBRE
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
72151900	Servicios de albañilería y mampostería

E. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante copias de contratos acompañados de actas de terminación y/o recibo final a satisfacción y/o liquidación y/o certificación a fin de validar la siguiente información:

- Objeto del Contrato.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.
- Valor contratado.

F. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (02) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

- d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de **experiencia entre particulares**, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como **“CUMPLE”**, en caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como **“NO CUMPLE”**.

En el caso de que la experiencia acreditada sea bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal el porcentaje de participación será verificado mediante lo reportado en el (RUP) en el contrato que corresponda, en el caso de no ser verificado mediante lo anteriormente establecido el proponente tendrá que anexar adicionalmente copia legible del documento consorcialcorrespondiente a los contratos aportados ó certificación expedida por la entidad contratante.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

Nota: Para la acreditación del nivel de complejidad de las edificaciones hospitalarias, se debe realizar mediante reporte del aplicativo REPS de la INSTITUCIÓN QUE ESTE REGISTRADA EN EL CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN con la que se pretenda acreditar experiencia específica.

3.2.1.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la habilitación de la propuesta el oferente debe cumplir con los requisitos mínimos y comprometerse a mantener el personal ofrecido, para lo cual debe adjuntar a su propuesta soportes tales como diplomas que acrediten estudios de pregrado, posgrado y formación adicional. El proponente debe realizar el compromiso del personal que a continuación se enuncia como un **OFRECIMIENTO “OBLIGATORIO CON EL QUE DEBE CONTARSE PARA DESARROLLAR EL CONTRATO DE OBRA”**.

No.	CARGO	DED.	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Gerente Del Proyecto	20%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con estudios de posgrado en Gerencia de Proyectos ó gerencia de proyectos de construcción y estudios de posgrado en Construcción, el cual debe certificar por lo menos quince (15) años a partir de la expedición del diploma.	Mínimo quince (15) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta ó matrícula profesional.	Deberá acreditar experiencia como DIRECTOR DE OBRA y/o de INTERVENTORIA en dos (02) certificaciones de proyectos de EDIFICACIONES INSTITUCIONALES. Una de las certificaciones debe corresponder a EDIFICACIONES DE USO HOSPITALARIO de alta complejidad (tercer nivel). NOTA: Las certificaciones para acreditar los requisitos de experiencia específica del profesional, debe ser expedida por la entidad contratante correspondiente.
2	Director De Obra	50%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con estudios de posgrado en Gerencia de Proyectos ó gerencia de proyectos de construcción y estudios en infraestructura hospitalaria a nivel de diplomado, especialización, maestría o doctorado.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta ó matrícula profesional.	Deberá acreditar experiencia como DIRECTOR DE OBRA o de INTERVENTORIA en cuatro (04) proyectos de EDIFICACIONES DE USO HOSPITALARIO de mediana o alta complejidad (segundo o tercer nivel). NOTA: La certificación para acreditar los requisitos de experiencia específica del profesional, debe ser expedida por la entidad contratante correspondiente.
3	Residente de Obra	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con estudios de posgrado en áreas de ingeniería	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta ó matrícula profesional.	Deberá acreditar experiencia como RESIDENTE DE OBRA en un (01) proyecto de EDIFICACIONES DE USO HOSPITALARIO de mediana o alta complejidad (segundo o tercer nivel).

No.	CARGO	DED.	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
4	Asesor Eléctrico	20%	El profesional debe acreditar título de Ingeniero Eléctrico, Electricista y/o Electromecánico.	Mínimo siete (07) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta ó matrícula profesional.	Deberá acreditar experiencia como ASESOR y/o DISEÑADOR en tres (03) proyectos de EDIFICACIONES DE USO HOSPITALARIO que este clasificado en primer y/o segundo nivel de complejidad.
5	Asesor Estructural	20%	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en áreas de estructuras	Mínimo siete (07) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta ó matrícula profesional.	Deberá acreditar experiencia como ASESOR y/o DISEÑADOR en un (01) proyecto de EDIFICACIONES DE USO HOSPITALARIO de alta complejidad (tercer nivel).
6	Asesor En Redes Especiales	20%	Ingeniero Biomédico y/o Ingeniero Mecánico con estudios de posgrado áreas de Ingeniería Hospitalaria y acreditar certificado como Verificador de Condiciones de Habilitación.	Mínimo siete (07) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta ó matrícula profesional.	Deberá acreditar experiencia como asesor en dos (02) proyectos de EDIFICACIONES DE USO HOSPITALARIO de mediana o alta complejidad (segundo o tercer nivel).
7	Asesor en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	20%	Profesional en salud ocupacional ó Profesional en áreas de ingeniería con estudios de posgrado en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales o	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta ó matrícula profesional.	Deberá acreditar experiencia como ASESOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y/o ASESOR EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL en dos (02) proyectos de EDIFICACIONES DE USO HOSPITALARIO de mediana o alta complejidad (segundo o tercer nivel). Deberá acreditar

No.	CARGO	DED.	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
			HSEQ. En los dos casos con Licencia en Salud Ocupacional vigente superior a 10 años.		certificación como COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS vigente y curso de mínimo 20 horas en actualización de SST. NOTA: La certificación para acreditar los requisitos de experiencia específica del profesional, debe ser expedida por la entidad contratante correspondiente.
8	Asesor En Condiciones De Habilitación	20%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con estudios de posgrado en Gerencia de Proyectos ó gerencia de proyectos de Construcción. Y acreditar certificado como Verificador de Condiciones de Habilitación prestadores de servicios de salud	Mínimo quince (15) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta ó matrícula profesional.	Debe acreditar experiencia como VERIFICADOR EN CONDICIONES DE HABILITACIÓN en un (01) proyecto y/o contrato de EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE USO HOSPITALARIO. NOTA: La certificación para acreditar los requisitos de experiencia específica del profesional, debe ser expedida por la entidad contratante correspondiente.

NOTA 1: El equipo de profesionales propuesto no podrá hacer parte de diferentes proponentes para la presente convocatoria, en caso tal la entidad podrá contactar al profesional para hacer la respectiva verificación.

NOTA 2: Los profesionales propuestos aun cuando no superen el porcentaje de disponibilidad, dentro de una misma oferta, no podrán ejercer varios roles en el presente proceso de selección.

NOTA 3: Salvo los casos expresos donde se solicita la certificación por parte de la entidad contratante (Gerente del proyecto y Director de Obra), los demás profesionales podrán acreditar su experiencia específica con certificación suscrita por el representante legal del contratista.

i. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

Para efecto de la acreditación de la formación profesional mínima requerida y formación profesional adicional, se deberá adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

1. Carta de compromiso de participación en caso de resultar adjudicatario del proceso, conforme al Formato - Carta De Compromiso.
2. Certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional emitida por el Consejo Profesional correspondiente, expedida dentro de los últimos treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. Fotocopia de los diplomas o actas de grado referentes a los estudios de pregrado o posgrados solicitados.
4. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación emitido por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario será calificado como no Habilitado en este criterio.
5. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben acreditarse por la entidad contratante y/o contratista, según indique el requisito.
6. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:
 - Cargo desempeñado.
 - Identificación del contratante.
 - Firma de la persona competente que certifica.
 - Fechas de iniciación y terminación.
7. Para la acreditación del nivel de complejidad de las edificaciones prestadoras de salud, se realizará mediante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de la institución que está registrada en el contrato y/o certificación con la que se pretenda acreditar experiencia específica.
8. El proponente que dentro de su propuesta, no incluya alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o estos, no cumpla(n) con el perfil requerido, en el personal mínimo exigido en el presente proceso, será considerado como NO CUMPLE.
9. No se admitirán dentro de este proceso contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

3.1.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA

1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de capacidad financiera no tiene ponderación alguna, se trata verificar el cumplimiento del requisito exigido como reglas de participación, estableciendo “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

- Índice de Liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de interés.

La evaluación que realizará la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA, quien determinará si el proponente “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, según el cumplimiento de los requisitos que en esta convocatoria se solicitan, sin perjuicio del trámite dispuesto para subsanar.

Para esta evaluación se tendrá en cuenta el análisis de los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre del 2022 de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP.

La evaluación financiera consiste en el análisis de los indicadores de liquidez, endeudamiento y Razón de cobertura de interés.

Los criterios mínimos de Capacidad Financiera que deben acreditar los oferentes son los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,14
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,79%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1

Índice de Liquidez (IL):

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez superior a 1,14.

Si el oferente es una persona natural o jurídica: Debe cumplir:

$$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.14$$

AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.

Si IL es mayor o igual a 1,14 el oferente CUMPLE.

Si IL es menor a 1,14 el oferente NO CUMPLE.

Si el oferente es un consorcio o una unión temporal: Debe cumplir:

$$IL = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_i) * \% \text{ participacion}}{(\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_i) * \% \text{ participacion}} \geq 1.14$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Si IL es mayor o igual a 1,14 el oferente CUMPLE.

Si IL es menor a 1,14 el oferente NO CUMPLE

Índice de Endeudamiento (IE):

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior 79%

Si el oferente es una persona natural o jurídica: Debe cumplir:

$$IE = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} \leq 79\%$$

Si IE es menor o igual a 79% el oferente "CUMPLE".

Si IE es mayor a 79% el oferente "NO CUMPLE".

Si el oferente es un consorcio o una unión temporal: Debe cumplir:

$$IE = \frac{(\sum_{i=1}^n Pasivo\ Total_i) * \% poarticipacion}{(\sum_{i=1}^n Activo\ Total_i) * \% participacion} \leq 79\%$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Si IE es menor o igual a 79% el oferente "CUMPLE".

Si IE es mayor a 79% el oferente "NO CUMPLE".

Razón de Cobertura de intereses (R.C.I):

El proponente deberá contar con una Razón de Cobertura de Intereses igual o superior a UNO (1)

Si el oferente es una persona natural o jurídica: Debe cumplir:

$$RCI = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses} \geq 1$$

Si RCI es mayor o igual a 1 el oferente "CUMPLE".

Si RCI es menor a 1 el oferente "NO CUMPLE".

Si el oferente es un consorcio o una unión temporal: Debe cumplir:

$$RCI = \frac{(\sum_{i=1}^n Utilidad\ Operacional_i) * \% participacion}{(\sum_{i=1}^n Gastos\ de\ Intereses_i) * \% participacion} \geq 1$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Si RCI es mayor o igual a 1 el oferente "CUMPLE".

Si RCI es menor a 1 el oferente "NO CUMPLE".

Capital De Trabajo

El proponente deberá contar acreditar un Capital de trabajo así:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 20\% \times POE$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

POE = Presupuesto Oficial Estimado del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT \text{ proponente plural} = \sum_{i=1}^n CT_i \geq 20\% \times POE$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación de capacidad organizacional no tiene ponderación alguna, se trata verificar el cumplimiento del requisito exigido como reglas de participación, estableciendo "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

- Rentabilidad sobre el Patrimonio.
- Rentabilidad sobre el Activo.

La evaluación que realizará la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA, quien determinará si el proponente "CUMPLE" o "NO CUMPLE", según el cumplimiento de los requisitos que en esta convocatoria se solicitan, sin perjuicio del trámite dispuesto para subsanar.

Para esta evaluación se tendrá en cuenta el análisis de los indicadores organizacionales con corte al 31 de diciembre del 2022 de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP.

La evaluación organizacional consiste en el análisis de Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre el Activo.

Los criterios mínimos de Capacidad Organizacional que deben acreditar los oferentes son los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual al 0%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual al 2%

Rentabilidad sobre el patrimonio (RP):

El proponente deberá contar con una Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o superior al veinticinco por ciento (0%)

Si el oferente es una persona natural o jurídica: Debe cumplir:

$$RP = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} \geq 0\%$$

Si RP es mayor o igual al 0% el oferente "CUMPLE".

Si RP es menor al 0% el oferente "NO CUMPLE".

Si el oferente es un consorcio o una unión temporal: Debe cumplir:

$$RP = \frac{(\sum_{i=1}^n Utilidad\ Operacional_i) * \% \text{ participacion}}{(\sum_{i=1}^n Patrimonio_i) * \% \text{ participacion}} \geq 0\%$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Si RP es mayor o igual al 0% el oferente "CUMPLE".

Si RP es menor al 0% el oferente "NO CUMPLE".

Rentabilidad sobre el activo (RA):

El proponente deberá contar con una Rentabilidad sobre el Activo igual o superior al 2%

Si el oferente es una persona natural o jurídica: Debe cumplir:

$$RA = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} \geq 2\%$$

Si RA es mayor o igual al 2% el oferente "CUMPLE".

Si RA es menor al 2% el oferente "NO CUMPLE".

Si el oferente es un consorcio o una unión temporal: Debe cumplir:

$$RA = \frac{(\sum_{i=1}^n Utilidad Operacional_i) * \% participación}{(\sum_{i=1}^n Activo Total_i) \% participación} \geq 2\%$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Si RA es mayor o igual al 2% el oferente "CUMPLE".

Si RA es menor al 2% el oferente "NO CUMPLE".

NOTA: La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP a corte de 31 de diciembre de 2022 donde refleje que el certificado se encuentra vigente y en firme.

3.1.4. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

$$CRPC = \$ 5.655.223.561,00 - \$ 1.696.567.068,30$$

$$Capacidad Residual del Proceso de Contratación = \$ 3.958.656.492,70$$

1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de

Contratación de Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, Formato 4 – Capacidad Residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 4 – Capacidad Residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato de Experiencia. La información del Formato 4 – Capacidad Residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el presente pliego de condiciones.

Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar Formato 4 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 4 – Capacidad Residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 4 – Capacidad Residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello lo expuesto en el presente pliego de condiciones.

TÍTULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE
CAPITULO V

5. PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

El Hospital efectuará las verificaciones, evaluaciones y calificaciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente Convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación, el Hospital dará cumplimiento a lo preceptuado en el Estatuto interno de contratación.

Conforme a lo anterior, la **ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ DE PUERTO BOYACÁ**, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga y hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro de dicho plazo el proponente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La falta de cumplimiento de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

5.1. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

CRITERIO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	23 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO	40 PUNTOS
PROGRAMACIÓN DE OBRA Y APUs	25 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS MUJERES Y/O INCENTIVO MIPYME	1 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

En la evaluación de las Ofertas el HOSPITAL asignará la puntuación total sumando el puntaje

obtenido en el factor económico, factor técnico, apoyo a la industria nacional e incentivo a favor de personas en condición de discapacidad indicado en la tabla anterior.

Producto de la evaluación realizada el Hospital determinará el Orden de Elegibilidad de los Proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos.

La mejor Propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

5.1.1. OFERTA ECONÓMICA (23 PUNTOS)

El proponente debe formular su oferta económica, la cual deberá presentarse en pdf firmado y en excel, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores al peso sin decimales.
- El plazo de ejecución del contrato señalado.
- La forma y el sistema de pago señalado en el capítulo primero de las presentes reglas de participación.
- La descripción, unidad y cantidad de la totalidad de los ítems presentados en el FORMULARIO 1 – OFERTA ECONOMICA que hace parte integral de la presente convocatoria pública, así como las especificaciones, planos y demás información técnica del proyecto.
- Las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los anexos técnicos, así como la información las leyes y normas que rigen para la región donde se ejecutará el contrato, así como los costos de las pólizas a que dé lugar el Contrato. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado de la presente convocatoria y las leyes que en materia laboral apliquen para el personal a contratar.
- La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto de la presente convocatoria, los cuales serán de su cargo.

El proponente debe presentar en Excel y en pdf debidamente firmados todos y cada uno de los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS correspondientes a la oferta económica. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

No se acepta condicionamiento alguno y la forma de pago definida en las condiciones contractuales, presentada en este documento, se entenderá aceptada con la presentación de la Oferta Económica. Deberá diligenciar la totalidad de las casillas correspondientes a:

- Valor unitario de cada uno de los ítems cuya cantidad este indicada en el Formato APU.
- Total costo directo, obra civil
- Total costo de bienes y servicios
- Total costos indirectos (AIU)
- Porcentaje y Valor Administración (A)
- Porcentaje y Valor por Imprevistos (I)
- Porcentaje y Valor por Utilidad (U)
- Valor total de la propuesta

Se debe tener en cuenta que el AIU no podrá superar el 30% y será aplicable solamente a los costos directos de obra civil lo que excluye el capítulo 26. SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALES. En el caso en que sólo dos (02) de las propuestas presentadas tengan la calificación de "CUMPLE" en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos el orden de elegibilidad lo ocupará la propuesta más baja incluido el valor del A.I.U. Para el caso de más de dos (02) propuestas se tomarán en consideración el valor total de las ofertas económicas, se determinará el método de evaluación por medio de tomar hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente del día del cierre de acuerdo a los rangos establecidos.

REVISION OFERTA ECONÓMICA

El HOSPITAL procederá a revisar la consistencia técnica del Formulario 1 – Oferta Económica de la totalidad de las propuestas ~~habilitadas~~ Para lo cual se tendrá en cuenta:

-Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente el Precio Unitario de alguna actividad, esta propuesta será rechazada automáticamente.

-Si el nombre de algún ítem, su unidad, o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será automáticamente rechazada.

-Coordinación entre todos los precios unitarios de la oferta económica y todos los presentados en los Análisis de Precios Unitarios - APU, de existir alguna discrepancia entre dichos valores la propuesta será automáticamente rechazada.

Una vez realizada dicha revisión se procederá a evaluar las propuestas habilitadas mediante las siguientes fórmulas matemáticas:

Se seleccionará el método de ponderación de la oferta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Métodos de evaluación de la oferta económica

No.	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente del día del cierre, para los efectos del presente

numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fechase modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	No.	Método
[0.00 - 0.33]	1	Media Aritmética
[0.34 - 0.66]	2	Media Aritmética Alta
[0.67 - 0.99]	3	Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje_i = \begin{cases} 23x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 23x \left(1 - 2x \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores o iguales a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde;

$\bar{X}$ = Media Aritmética

v_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde;

$\bar{X}_A$ = Media Aritmética Alta

V_{max} = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje_i = \left\{ \begin{array}{l} 23 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 23 \times \left(1 - 2 \times \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{array} \right\}$$

Donde;

$\bar{X}_A$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
Número De Propuestas (n)	Número De Veces En Las Que Se Incluye El Presupuesto Oficial (nv)

1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$GPO = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times PO \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times P_3 \dots P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de propuestas económicas válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación

P_n = Valor de la oferta económica corregida del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje_i = \left\{ \begin{array}{l} 190 \times \left(1 - \left(\frac{GPO - V_i}{GPO} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } GPO \\ 190 \times \left(1 - 2 \times \left(\frac{|GPO - V_i|}{GPO} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } GPO \end{array} \right\}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

No.	CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
1	Director De Obra	Por cada Certificación adicional como DIRECTOR DE OBRA y/o de INTERVENTORIA en proyectos de EDIFICACIONES HOSPITALARIAS de cualquier nivel de complejidad se asignarán 40 puntos hasta el máximo asignado. NOTA: La certificación para acreditar los requisitos de experiencia específica del profesional, debe ser expedida por la entidad contratante correspondiente.	40 PUNTOS
Nota: El puntaje máximo para este criterio será de 40 PUNTOS			

5.1.3. PROGRAMACIÓN DE OBRA (MAXIMO 25 PUNTOS)

Dada la experiencia en procesos de contratación anteriores, para la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA es de vital importancia que la obra a construir tenga una programación técnica definida, mediante la cual se puedan detectar y corregir posibles inconsistencias en la ejecución de la misma, además de servir como herramienta para controlar los tiempos de ejecución de cada actividad y prevenir posibles retrasos y sobrecostos. La programación de obra deberá estar definida por actividades, cada una de las cuales corresponderá a un Ítem de obra, lo anterior para facilitar el control del avance de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en cada diagrama, servirá de base para el control de la obra por parte de la interventoría y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA autónoma en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores en la propuesta. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra.

El proponente que pretenda sumar en su calificación de **VEINTICINCO (25) PUNTOS** en el programa de trabajo deberá presentar una programación de obra acorde a los siguientes parámetros:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1. LISTA DE ACTIVIDADES	25 PUNTOS
2. DIAGRAMA DE GANTT	
3. DIAGRAMA DE RED	
4. CUADRO DE EVENTOS	
5. MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS	
6. FLUJO DE FONDOS	
6.1 FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS	

6.2 FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS	
6.3 FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANAS	
7. DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL	

La Programación de Obra propuesta deberá reunir las siguientes características mínimas para que pueda ser evaluada, de lo contrario el puntaje obtenido será de 0 puntos

- A. Las duraciones de cada ítem deberán ser correspondientes con los rendimientos del recurso crítico indicado en los análisis de precios unitarios.
- B. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras en ningún caso será superior al Plazo estipulado en los Pliegos de condiciones para la ejecución de la obra.
- C. El Proponente deberá especificar CLARAMENTE el tiempo exacto de duración de la obra propuesto en el programa de trabajo.
- D. Debe resaltarse claramente la Ruta Crítica.
- E. Para evitar Holguras desproporcionadas, en el avance de obra, cuando se lleve el 75% del plazo oficial del contrato, el acumulado de avance según las terminaciones tardías debe ser mínimo del 60% del total de la obra.
- F. Cada Actividad deberá contener máximo un ítem del Presupuesto Oficial.
- G. Los meses deben ser para efectos de programación de 30 días.

La no presentación de cualquiera de los elementos señalados para cada componente de la programación, dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos por dicho componente en su totalidad. Para la determinación de inconsistencias, se entenderá como inconsistencia un error de cálculo, ausencia de datos o no correspondencia de la información entre los diferentes cuadros y diagramas de la programación respectiva. El proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su programación, el desarrollo de ejecución más adecuado para agotar la totalidad de los ítem involucrados en la propuesta, teniendo presente las condiciones climáticas, tiempos de transporte y modos de ejecución en condiciones normales. El programa debe presentarse en forma coherente con rendimientos factibles, con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras y atrasos.

A continuación, se señalan los elementos a considerar cuidadosamente, al momento de elaborar la programación para las obras de construcción referenciadas:

LISTA DE ACTIVIDADES

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades o los ítems y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en todas las tablas y diagramas exigidos. En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, señalando para cada una el ítem, descripción, Unidad, Cantidad, Tipo de Cuadrilla Número de cuadrillas (siempre debe ser un número entero), Rendimiento de la Cuadrilla y Duración calculada en días. La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser correspondientes a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios y corresponder a unidad / día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de

cuadrillas utilizadas. Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior.

LISTA DE ACTIVIDADES								
NÚMERO DE ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO DE CUADRILLA	NUMERO DE CUADRILLAS	RENDIMIENTO CUADRILLA	DURACION (DIAS)

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

DIAGRAMA DE GANTT

El proponente deberá presentar un diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems.

El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por los modelos de programación y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información:

- A. ACTIVIDAD (Ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).
- B. TIEMPO DE INICIO MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC.
- C. TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC.
- D. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD.
- E. TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL.
- F. TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL.
- G. HOLGURA O FLUCTUACIÓN DE LA ACTIVIDAD. H.

El Diagrama debe mostrar cual es la Ruta Crítica de la Programación Propuesta.

DIAGRAMA DE RED

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems de obra, coherente con el diagrama de Gantt y la secuencialización propuesta.

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes:

- A. Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento al momento de iniciación o terminación de una actividad. Cada evento se representará preferiblemente por un círculo. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. Varias actividades pueden terminar en un evento.
- B. Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente desde el cero (0). No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida.
- C. La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final.

- D. Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula en los casos en que haya necesidad.
- E. Para cada actividad deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera, iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad, así como la fluctuación u holgura.
- F. Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica.

Se recalca el hecho que dentro del diagrama, se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del proyecto y la escala de tiempo será en días calendario como valor absoluto que deben corresponder a los señalados en los cuadros presentados y justificados por el proponente. El NO cumplimiento de estas consideraciones será tomado como una inconsistencia al momento de su evaluación. El uso de software para la automatización de los cálculos deberá tener en cuenta de igual manera las restricciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

CUADRO DE EVENTOS

Se debe presentar un cuadro resumen de Eventos donde se especifiquen las actividades a iniciar y finalizar en cada uno de ellos de manera que pueda identificarse claramente el nombre de la Actividad o la codificación asignada a ella.

Este cuadro debe ser concordante con los demás diagramas y cuadros presentados.

NUMERO DE EVENTO	ACTIVIDAD A INICIAR	ACTIVIDAD A FINALIZAR
------------------	---------------------	-----------------------

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS

Asociado a la Programación, se debe presentar la matriz de secuencias, que constituye el cuadro que resume el cálculo de los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC, TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL, así como también debe indicar las duraciones y las holguras o fluctuaciones, al igual que las actividades predecesoras y sucesoras de cada una de las actividades reflejadas en el diagrama de red, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE SECUENCIAS									
NUMERO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DURACION (DIAS)	TIC	TTC	TIL	TTL	H	PREDECESORA	SUCESORA

El NO cumplimiento en la Presentación del cuadro o la no Presentación de la Información requerida dará lugar a la calificación de este numeral de cero (0) puntos.

Con el fin de determinar el valor y el porcentaje de incidencia de cada actividad, en términos económicos, que conlleven a una justificación de los desembolsos propuestos por la entidad a lo largo del tiempo transcurrido, se solicita al proponente presentar un flujo de fondos mensual correspondiente a la inversión total incluyendo el AIU de cada una de las Actividades propuestas en la Programación. Básicamente deberán elaborarse los siguientes cuadros:

FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS - MATERIALES					
			VALOR INCIDENCIA		
ACT Nº	ITEM	AC TIVIDAD	MES 1	MES 2	MES X
		TOTAL			
		TOTAL ACUMULADO			

[illegible]

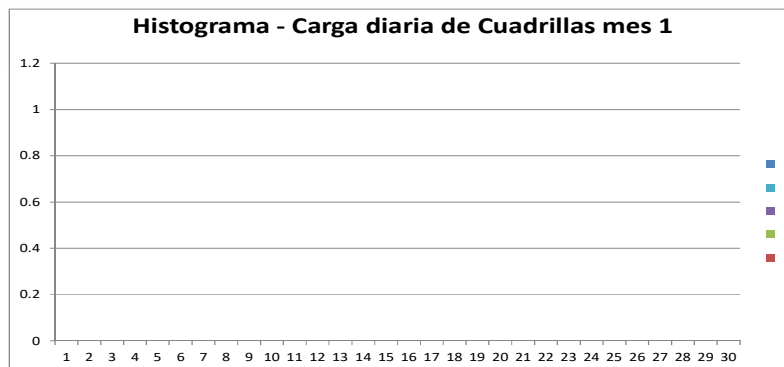
FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANOS.

El cuadro deberá contener un consolidado por mes tanto del total del valor de incidencia de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones Lejanos (TIL Y TTL). El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra, a este valor se le deben incluir los costos indirectos una vez sumados los valores de todas las actividades que se ven representadas en el mes respectivo.

DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL.

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la interventoría, se solicita al proponente el diagrama de GANTT de personal, que constituye en la elaboración de un cuadro tipo GANTT con las barras que describen el desarrollo de cada actividad, utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC, TTC), sobre las cuales se debe reseñar el tipo de cuadrilla asignada en los Análisis de Precios Unitarios. Se deben totalizar el número de cuadrillas en un cuadro anexo, discriminando su tipo, utilizadas día a día a lo largo del proyecto.

En consecuencia, se exige que el proponente presente un cuadro tipo Gantt y un histograma con base de escala temporal día, de la carga diaria de Cuadrillas. El NO cumplimiento en la presentación del cuadro, con la información que se solicita dará lugar a calificación de este numeral de cero (0) puntos. La no correspondencia de la información consignada en el cuadro DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL, con la LISTA DE ACTIVIDADES dará lugar a inconsistencia y la calificación de este numeral de cero (0) puntos.



		TIPO DE CUADRILLAS UTILIZADAS DIARIAS MES 1																													
No ACT	ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
TOTALES																															
CUADRILLA 1																															
CUADRILLA 2																															
CUADRILLA X																															

Cómo se aprecia se trata de un Programa de Trabajo básico que permite identificar el conocimiento del proyecto por parte del Proponente, el cual se calificará en forma objetiva,

es decir, las observaciones serán netamente matemáticas o de incoherencias evidentes entre cuadros para evitar subjetividad en la Calificación final y únicamente se imponen dos restricciones que son el número máximo de cuadrillas diarias y el avance mínimo de ejecución en el 75% del tiempo, lo anterior para evitar programaciones con alto grado de probabilidad de incumplimiento

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES:

Se deberán presentar en pdf debidamente firmados y Excel, en caso contrario no se podrá evaluar la programación de obra, ni otorgar puntaje alguno por este concepto, ni se revisará la oferta económica.

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios el Proponente podrá utilizar el formato que considere, pero se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **DETALLE:** Hace referencia a la inclusión en el APU de los elementos constitutivos del mismo. Deberá incluir, de ser necesario, los siguientes componentes principales: materiales, equipo y herramientas, mano de obra y transporte, especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total.
- **CLARIDAD:** Se refiere a que el APU se pueda entender fácilmente, que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y sus operaciones aritméticas sean correctas.
- **CONSISTENCIA:** En los APU donde se incluyan materiales básicos como por ejemplo arena, grava, hierro, etc., estos deberán tener el mismo costo presentado en la lista de materiales, combustibles y en el caso de los equipos y herramientas, con el listado básico de equipos. En general, los costos indicados en las listas básicas de precios de materiales, equipos, jornales, composición de cuadrillas y costos indirectos, deberán ser consistentes con los utilizados en los APU.

Se considerará inconsistente un análisis de precios unitarios cuando no cumpla con alguna de las definiciones anteriormente mencionadas.

En el caso de presentarse cualquier diferencia entre el valor total de un análisis de precio unitario y el precio consignado en el Formulario de Cantidades y Precios Unitarios (Oferta económica), la propuesta será automáticamente rechazada, y no considerada en la ponderación.

La no presentación de todos y cada uno de los precios unitarios determinará que la propuesta no obtenga puntaje por programación de obra.

Cualquier inconsistencia en la descripción o la unidad de medida de los análisis de precios unitarios generará la no asignación del puntaje establecido.

El valor de la oferta deberá establecerse en pesos colombianos.

LISTADO DE PRECIOS BÁSICOS DE INSUMOS

El proponente deberá incluir una lista de todos los materiales que suministre el contratista, indicando para cada elemento la descripción, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en los análisis de precios unitarios. Deberá presentar la lista de jornales del personal que utilice en sus análisis de precios unitarios. Deberá especificar el cargo, el jornal básico y el jornal incluyendo el factor de prestaciones sociales, de acuerdo con las obligaciones de Ley. Se deberá incluir una lista de todos los equipos que suministre el contratista, indicando para cada uno la descripción, unidad de medida y tarifa operativa. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en los análisis de precios unitarios.

Si un mismo insumo aplica para varios análisis de precios unitarios (A.P.U.'s), su descripción, unidad de medida y valor unitario, en el caso de los materiales; cargo, jornal básico, factor prestacional y jornal total, en el caso de la mano de obra; descripción, especificación o capacidad, unidad de medida, y tarifa operativa en el caso del equipo, deben coincidir, caso contrario la propuesta será rechazada.

5.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Servicios y bienes de origen nacional: En el caso del servicio o bienes de origen nacional se asignarán 10 puntos, o en caso de oferentes de servicios o bienes de origen extranjero 5 puntos.

Se entiende por "servicio o bien de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Lo anterior deberá suscribirse en el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional y será verificado a través de cedula de ciudadanía y/o Certificado de Existencia y Representación Legal.

5.1.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

Según lo establecido en el Decreto No. 392 de 2018 para la acreditación del puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad el oferente deberá allegar lo siguiente:

1. Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal mediante el Formato 10 – Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **1 punto**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.1.6. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Decreto 1860 del 2021 (1 PUNTO)

Se otorgará un puntaje de 1 punto a los proponentes que acrediten su condición de emprendimientos y empresa de mujeres conforme a las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.41 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar tal condición se deberán presentar junto con la propuesta.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional sólo se aplicará, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal

5.2. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación será publicado en el Página del SECOP 2 o en la página web de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA, de acuerdo con lo señalado en el cronograma de la convocatoria.

Dentro del término señalado, los interesados y proponentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación.

5.3. PROPUESTA ÚNICA

En caso de que solo se presente una propuesta o solo una obtenga la calificación de "CUMPLE" tanto en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos; y su valor total, luego de la verificación, se encuentre dentro del presupuesto oficial estimado, y no incurra en ninguna causal de rechazo, será recomendada la aceptación de tal oferta.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

- a. Cuando no se aporte la carta de presentación de la oferta, en la propuesta presentada el día y hora previstos para el cierre del proceso de selección, o cuando aportada, no se encuentre suscrita por la persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica o por su apoderado o por el Representante designado del Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa.
- b. Cuando no se aporte el documento privado de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en la propuesta presentada el día y hora previstos para el cierre del proceso de selección.
- c. Cuando el representante legal de quien presenta la propuesta tiene facultades limitadas y no adjunta con la propuesta el documento que le otorgue las facultades necesarias para participar en el proceso, igualmente cuando la propuesta se presente mediante apoderado y el correspondiente poder no tenga presentación personal ante notario o no se encuentre debidamente apostillado en tratándose de proponentes extranjeros.
- d. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de manera simultánea con la oferta, expedida por una entidad bancaria Colombiana o por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en formato entre particulares, o cuando el pago de la prima se haya efectuado con posterioridad al día y hora previstos para el cierre del proceso de selección.
- e. En el caso de que el proponente o algún integrante de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en causal de inhabilidad, o incompatibilidad.
- f. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta presentada, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio, de una unión temporal o de cualquier otra forma asociativa. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en dicha situación.
- g. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los aspectos jurídicos y/o financieros y/o técnicos.
- h. Cuando la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración, y el proponente no lo corrija o no lo entregue en los plazos o condiciones que determine la Entidad y como consecuencia este, no cumpla con la totalidad de requisitos jurídicos y/o financieros y/o técnicos, establecidos en las presentes reglas de participación.
- i. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- j. Cuando en la oferta económica resultante de la verificación aritmética corresponda a un valor total de la inferior al 95% o superior al 100% del presupuesto oficial estimado indicado en estas reglas de participación o cuando el precio unitario propuesto (sin incluir AIU según corresponda) para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado, sea inferior al 95 % o superior al 100% del precio unitario oficial fijado para el respectivo ítem de cada municipio o cuando no se indique el porcentaje de AIU utilizado.
- k. Cuando el proponente, en la oferta económica, no diligencie, o consigne cero pesos (\$0),

en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya(s) cantidad(es) sea(n) diferente(s) de cero.

- l.** En caso de que no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%) para la administración, imprevistos y/o utilidad.
- m.** Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales inferiores a las establecidas en las presentes reglas de participación.
- n.** Cuando la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que la propuesta incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir a error, que le permitan cumplir un requisito mínimo.
- o.** Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- p.** Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
- q.** Cuando la persona jurídica no tenga el término de duración exigido en las presentes reglas de participación
- r.** Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- s.** Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual.
- t.** Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.
- u.** Si el proponente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentran reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

5.5. DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el orden de elegibilidad, la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA aplicará los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las

personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por

lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente la entidad en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ella contendrá la palabra adjudicatario.

- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

5.6. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA declarará desierto el proceso de selección, únicamente, en los siguientes casos:

- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo y/o impida su escogencia de manera objetiva.
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en estas reglas de participación.

5.7. ACEPTACIÓN DE OFERTA Y ADJUDICACION

Culminadas la fase de evaluación, el Comité de Compras y Contratación, recomendará la aceptación de la oferta del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en estas mismas reglas de participación.

Si con posterioridad a la recomendación impartida por parte del Comité de Compras y Contratación y en todo caso, antes de la aceptación de la oferta por parte del funcionario competente para la suscripción del contrato objeto del presente proceso de selección, se demuestra que alguno o algunos de los proponentes que fueron evaluados en primer, se encontraban incurso en alguna de las causales de rechazo contenidas en las presentes

reglas de participación, tal circunstancia conllevará a su rechazo y a recomendar la oferta del proponente ubicado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando la garantía de seriedad, se encuentre vigente.

La aceptación de la oferta y consecuente decisión de contratar por parte de la Gerencia de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA, se realizará mediante acto administrativo de adjudicación.

5.8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá presentarse en el área de contratación de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA ubicadas en la Carrera 5 No 26-02 Puerto Boyacá -Boyacá, con el fin de suscribir el respectivo contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la carta de aceptación de la propuesta

Si el proponente que resulte adjudicatario no presenta la documentación requerida para la suscripción del contrato o, en cualquier caso, no se presente dentro del término señalado en el presente numeral, se entenderá que éste se abstiene injustificadamente a suscribir el contrato.

En el evento en que el proponente al que se le haya aceptado la oferta no suscriba el contrato, se realizará la recomendación de aceptación de oferta del proponente que se encuentre en el siguiente lugar del orden de elegibilidad de conformidad con lo establecido sobre las reglas de participación.

Si el proponente con quien se decide contratar no acepta dicha decisión, no suscribe el contrato, o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se evidencia que el oferente se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en las reglas de participación, la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA desistirá de la aceptación de la oferta y podrá contratar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, con el proponente ubicado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su oferta fuere favorable para la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más oferentes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

TÍTULO IV CAPITULO VI CONDICIONES DEL CONTRATO

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones generales previstas en el presente capítulo hacen parte integrante de la minuta del contrato.

7.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA – SEGUNDA FASE.

7.2. ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- b. Las garantías del contrato deben encontrarse aprobadas por la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA.
- c. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales que correspondan.

7.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El plazo, valor, condiciones, cambios, ajustes, aclaraciones, entre otras, establecidas en el contrato inicial, procederán a través de las modificaciones contractuales suscritas por las partes.

Sin autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA previo concepto de la interventoría, el CONTRATISTA no podrá apartarse de las condiciones y especificaciones contractuales que le resultan exigibles en virtud del contrato. En el evento en que lo haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños que por esa acción le cause a la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA /o el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL sin perjuicio de la obligación de ejecutar el contrato en las condiciones previstas.

El CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prorrogas, suspensiones, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor; en caso de que el CONTRATISTA suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a mayores valores o pago adicional alguno.

7.4. PRÓRROGAS

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado mediante la suscripción del documento modificadorio contractual que así lo disponga, en el cual, deberán señalarse las circunstancias o hechos que lo motivaron y la fecha o condición que defina el nuevo plazo de ejecución del contrato. Para prorrogar el contrato previamente se requiere:

- a. La solicitud y justificación técnica correspondiente por parte del **CONTRATISTA**.
- b. Aval y concepto de aprobación por la interventoría.

7.5. SUSPENSIONES

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.

7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de las presentes reglas de participación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

7.6.1. GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y La ESE Hospital José Cayetano Vásquez.
3. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 30% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Entregar al interventor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La ESE Hospital José

Cayetano Vásquez, a través del interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando aello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

7.6.2. ESPECIFICAS

1. Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y especificaciones particulares y generales de obra.
2. Realizar la instalación de valla informativa con base en las especificaciones señaladas en la resolución vigente del Ministerio de Transporte.
3. Cumplir con el cumplimiento de la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y las normas que la reemplace, adicione y complemente relacionadas con el manejo ambiental.
4. Dar prioridad en la contratación de personal a la población beneficiaria de los programas de prosperidad social, que residan en la zona de influencia de la obra.
5. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente.
6. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada.
7. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
8. Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor.
9. Suscribir con el interventor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el interventor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.
10. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones del Plan

- de manejo ambiental requeridas del proyecto.
11. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
 12. Suministrar a la interventoría oportunamente las certificaciones de las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán asumidos por cuenta del contratista de obra. A la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. Los siguientes ensayos deberán ser hechos a los siguientes materiales: Concreto (cilindros y núcleos), y todos aquellos que la interventoría estime convenientes.
 13. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
 14. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la interventoría.
 15. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
 16. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
 17. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
 18. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
 19. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
 20. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental.
 21. Realizar reuniones con la supervisión de La ESE Hospital José Cayetano Vásquez por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
 22. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de La ESE Hospital José Cayetano Vásquez relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.

23. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
24. Entregar periódicamente, según se acuerde con la interventoría de la Entidad, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
25. Entregar periódicamente, según se acuerde con la interventoría de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro del término del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.
26. Llevar cabo la certificación RETIE y RETILAP de las obras construidas que apliquen para la respectiva diligencia ante la empresa prestadora del servicio eléctrico, cubriendo los costos y gastos correspondientes de dicho tramites.
27. Elaborar y entregar los informes solicitados por el interventor.
28. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la interventoría los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
29. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.
30. Presentar el informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventor del contrato y contener:
 - ✓ Resumen de actividades.
 - ✓ Documentación técnica.
 - ✓ Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
31. Presentar informes semanales y mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener la siguiente información:
 - ✓ Avance de cada una de las actividades programadas.
 - ✓ Cantidades de obra ejecutadas con sus respectivas memorias de cálculo.
 - ✓ Registros fotográficos.
 - ✓ Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - ✓ Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - ✓ Resumen de las actividades realizadas.
 - ✓ Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - ✓ Relación de equipo utilizado.
 - ✓ Informe de seguridad industrial.
 - ✓ Informe de manejo ambiental.
 - ✓ Actualización del programa de ejecución de obra.

- ✓ Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
32. Presentar el informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener:
- ✓ Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - ✓ Documentación técnica, entre ella: registros fotográficos, informes, actas de mayores y menores, informes de personal. etc y memorias de cálculo.
 - ✓ Bitácora de obra (por cada uno de los frentes).
 - ✓ Planos record de obra, aprobados por la Interventoría.
 - ✓ Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
 - ✓ Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - ✓ Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
 - ✓ Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores, subcontratistas y personal operativo.
 - ✓ Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación.
 - ✓ Registro fotográfico definitivo.
33. Llevar una bitácora por cada uno de los frentes de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. Esta deberá estar en custodia de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA.
34. Elaborar y compilar, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberán especificar los materiales de obra de permanente uso, su funcionamiento y las recomendaciones para su correcto mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la Interventoría
35. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la

- ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
36. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
 37. Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en las presentes reglas de participación, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del contratista, las siguientes:
 - ✓ De ser requeridos, adelantar ante las oficinas de las entidades de servicios públicos, las gestiones necesarias para la consecución de los permisos y acciones de coordinación que demande el proyecto.
 - ✓ Informar por escrito con antelación al inicio de actividades de obra la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al Interventor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
 - ✓ Consultar a través del Interventor del contrato, las inquietudes de orden técnico, administrativo legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
 - ✓ Realizar la entrega de documentación como informe semanal de avance de obra el cual contenga avance de ejecución de obra, informe control sist., la cual debe ser previa a las reuniones semanales de comité de obra.
 - ✓ Entrega dentro de un plazo máximo a los 5 primeros días de cada mes el informe mensual el cual debe estar avalado por parte del interventor del proyecto.
 - ✓ Realizar con el interventor del contrato, por lo menos una (1) reunión por semana del Comité Semanal de Obra, con el fin de verificar el desarrollo, avance y ejecución técnica, administrativa, financiera, SISOMA del contrato, y elaborar las actas que documenten el desarrollo y la temática de tales reuniones.
 - ✓ Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
 - ✓ Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
 38. Elaborar y tramitar con la debida anticipación, los documentos de solicitud y justificación de solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato, acompañadas de los respectivos soportes o justificaciones según sea el caso para ser estudiada, verificadas y aprobadas por el interventor de obra.

7.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer el seguimiento general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

7.6.4. NORMATIVIDAD A APLICAR

Atendiendo el objeto a contratar y entendiendo que la actividad principal consiste en realizar construcción de infraestructura hospitalaria, además de lo registrado en el presupuesto oficial y los planos de diseño, se tendrá en cuenta lo contenido en la normatividad aplicable a saber:

- Reglamento Colombiano de diseño y construcción sismorresistente NSR-10.
- Resolución N° 4445 de 1996 "Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares"
- Resolución N° 3100 de 2019 "Estándares de habilitación para prestadores de servicios de salud".
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE.
- Reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico RAS-2000.
- Norma Técnica Colombiana NTC (Código de Fontanería).

7.6.5. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El contratista deberá presentar en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el plan de inversión del anticipo para aprobación de la interventoría.

7.6.6. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE NO CUMPLAN LAS NORMAS DE CALIDAD O SEAN DEFECTUOSAS

Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el contratista bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ. En caso de no realizarlo se podrá aplicar la cláusula penal de apremio.

7.6.7. INTERVENTORIA

La Interventoría será ejecutada por el contratista seleccionado por la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ DE PUERTO BOYACA, para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por LA E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

7.6.8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o definitivo o por el simple retardo de las obligaciones a cargo del contratista, la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El contratista autoriza a la E.S.E HOSPITAL JOSE

CAYETANO VASQUEZa descontarle, de las sumas a su favor que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada.

De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la E.S.E HOSPITALJOSE CAYETANO VASQUEZ iniciará las acciones legales a que haya lugar. En todo caso, esta pena se aplicará en forma proporcional para incumplimientos parciales.

7.6.9. CLÁUSULA PENAL MORATORIA

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o del cronograma de ejecución de las actividades relativas a la ejecución del objeto contractual y previa comprobación del incumplimiento conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato, el contratista pagará a la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ, penas pecuniarias sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el 20% del valor total del mismo. Paralos efectos aquí previstos, la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin perjuicio de la cláusula penal. El CONTRATISTA autoriza a la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ para que descuente y compense de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio aquí estipulada una vez los mismos se causen. No obstante lo anterior, en el evento en que a pesar de la moray de la causación y efectividad de la correspondiente pena de apremio, el CONTRATISTA logre entregar el objeto del contrato y realizar las acciones correctivas necesarias para el efecto, dentro del plazo máximo de ejecución del contrato, y si de otro lado ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ podrá acordar con el CONTRATISTA en el acta de liquidación del contrato la reducción del valor total de las mencionadas penas hasta en un 50%.

7.6.10. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O CLÁUSULA PENAL MORATORIA

Una vez vencido el plazo establecido para cumplir con las obligaciones a cargo del contratista, inclusive la obligación principal, se le comunicará sobre la aplicación de la cláusula penal y/o de apremio, y se le concederán tres (3) días hábiles para presentar sus descargos.

Previo concepto técnico y jurídico, la Entidad resolverá sobre las penas a cargo del contratista. La justificación en el retardo del cumplimiento de las obligaciones será aceptada cuando se demuestre que se ha configurado cualquiera de las situaciones establecidas en la Ley colombiana como eximentes de responsabilidad contractual. En caso de no ser aceptados los hechos esgrimidos, las cláusulas se harán efectivas descontando el valor correspondiente sobre los saldos a favor del contratista, previa comunicación de tal situación al interesado. Si no hubiere saldos o deudas pendientes a cargo de la Entidad y favor del contratista, se adelantará el proceso judicial respectivo.

7.6.11. GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, **en formato para entidades particulares**, o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA A	VIGENCIA A
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso
Cumplimiento general del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Buen manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.	Hasta la amortización del mismo y/o liquidación del contrato.
Salarios y prestaciones	diez (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad y estabilidad de la obra	Veinte (20%) del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (05) años a partir del acta de recibo final
Responsabilidad Civil extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV).	Duración del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

El amparo de estabilidad de la obra debe ser constituido, en su oportunidad, y su vigencia debe ser ajustada a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras.

En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

EL CONTRATISTA entregará a la **E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ** a más tardar dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, las garantías, con excepción de la llamada a amparar la estabilidad de la obra, la cual la otorgará al contratista el día de recibo de la obra a satisfacción. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador que las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia, el HOSPITAL, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación

En la garantía debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de la **E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ**.

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según

sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

7.6.12. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con la suscripción del presente contrato el contratista autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ para terminar anticipadamente el mismo mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que lo integren.
- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- Cuando el contratista, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello.
- Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, no diere principio a la ejecución del contrato, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.
- Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.
- Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar.
- Cuando el contratista ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ.
- Cuando el contratista incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.
- El contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el contratista tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de la entrega a satisfacción por la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el

contratista no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

7.6.13. CESIÓN

El contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ.

Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ de acuerdo con el procedimiento interno de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ para tal efecto.

En tal caso el cesionario deberá reunir los requisitos contenidos en el presente pliego de condiciones.

7.6.14. SUBCONTRATOS

En el evento en que el contratista subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada.

No obstante lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia no hay lugar a solidaridad entre la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ y EL CONTRATISTA y/o terceros; de igual manera se deberá garantizar el cumplimiento del sistema general de seguridad social integral el cual debe verificado por autorizado por parte del Interventor de Obra.

En todo caso, la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ se reserva el derecho de solicitar al contratista cambiar al(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

7.6.15. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ, con ocasión o

por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la E.S.E.HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

7.6.16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

7.6.17. OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los documentos e información técnica de la Oferta, que al momento de estudio para la presentación de la misma debió advertir EL CONTRATISTA, o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ antes de la presentación de la Oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio y, por tanto, la E.S.E.HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

7.6.18. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, la emisión y aprobación de las garantías.

7.6.19. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

Por parte del contratista: Constituir las garantías previstas en el contrato.

Por parte de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez:

- Aprobar las garantías que amparan el contrato.
- Realizar el registro presupuestal.

Parágrafo. Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el contratista debe acreditar o cumplir.

7.6.20. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

7.6.21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación del contrato podrá realizarse por mutuo acuerdo, se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si el contratista no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta de liquidación proyectado, o habiéndose presentado no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, con la suscripción del contrato, autoriza voluntaria e irrevocablemente a que la liquidación sea realizada directa y unilateralmente por la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ a través de documento escrito.

La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo; sin que ello impida que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación, bajo los parámetros consignados para el efecto en el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ.

7.6.22. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

- a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
 - (i). Cuando la información sea solicitada por la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ.
 - (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o

solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

- b) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
- c) Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
- d) Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
- e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término “información confidencial y/o privilegiada”, corresponde a la información que entrega la E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ- PUERTO BOYACA. adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL **CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido.

Atentamente,



ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO
Gerente ESE